

CIRCULAR No.

Bogotá, D.C.

	Al responder por favor cite este número 10002023E4000140	
	Fecha Radicado: 2023-08-04 10:46:43	
	Código de Verificación: c6d0a	Folios: 0
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

PARA: FABRICANTES, ENSAMBLADORES E IMPORTADORES DE FUENTES MÓVILES TERRESTRES DE CARRETERA, Y DEMÁS USUARIOS QUE SOLICITAN ANTE ANLA EL CERTIFICADO DE EMISIONES EN PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO DE PROTOCOLO DE MONTREAL.

DE: DESPACHO DE LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ASUNTO: ACLARACIONES FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN LA RESOLUCIÓN 762 DE 2022.

El objetivo de la presente circular es aclarar el procedimiento aplicable para la implementación de las disposiciones contenidas en la Resolución 762 de 2022¹, en relación con el trámite de *certificado de emisión en prueba dinámica y visto bueno de protocolo de Montreal*.

En el año 2022, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la circular 20002022E4000112 del 28 de diciembre, en la cual se hicieron algunas aclaraciones con relación al trámite y uso del *Certificado de emisiones en prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal* para fuentes móviles terrestres de encendido por compresión correspondientes a tecnologías Euro VI/6, su equivalente o superiores, con ocasión de la expedición de la circular externa 20224000000227 del 9 de diciembre de 2022 del Ministerio de Transporte, la circular externa 000008 del 23 de diciembre de 2022 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como lo establecido en el Decreto 1165 de 2019, el cual define:

¹ "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"



*“(...) **Importación.** Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el presente Decreto.*

También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca, o de un depósito franco al resto del Territorio Aduanero Nacional, en las condiciones previstas en este Decreto (...)

***Territorio Aduanero Nacional.** Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales (...)*

En consideración a lo anterior, este Ministerio encuentra necesario emitir la presente circular aplicando el mismo criterio interpretativo a las fuentes móviles terrestres de carretera que se fabriquen, ensamblen o importen al país para transitar por el territorio nacional a partir del 8 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en la Resolución 762 de 2022.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que las definiciones antes citadas, tienen efectos sobre el trámite y el uso del “*Certificado de emisiones en prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal*”, el cual es el visto bueno previo exigido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la realización de las operaciones específicas de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo definido en el Decreto 4149 de 2004 y el Decreto 925 de 2013, este Ministerio informa que:

Los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para fuentes móviles terrestres con motor de encendido por chispa de funcionamiento con gasolina reglamentados en la Resolución 762 de 2022, correspondientes a Euro 4, aplican para aquellos vehículos que se fabriquen, ensamblen o importen al país a partir del 8 de agosto de 2023, por lo cual:

- Los vehículos que hayan sido importados (introducidos al Territorio Aduanero Nacional) hasta el 7 de agosto de 2023 y cuenten con un *Certificado de emisiones en prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal* aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), podrán continuar el trámite correspondiente.



- Los vehículos que hayan sido importados (introducidos al Territorio Aduanero Nacional) y para los cuales se haya radicado la solicitud de *Certificado de emisiones en prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal* ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) hasta el 7 de agosto de 2023, podrán continuar con el trámite correspondiente.

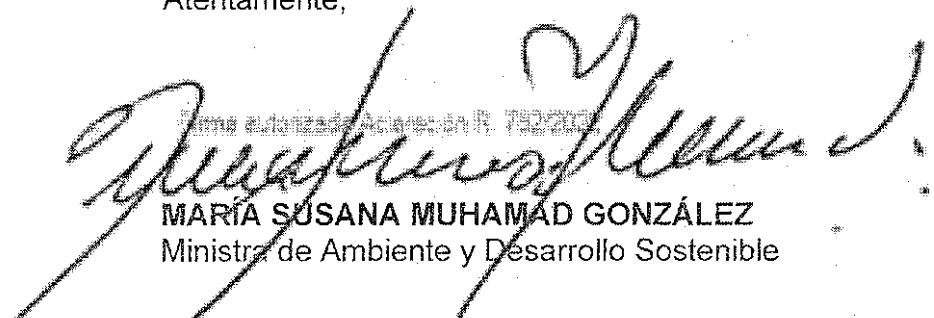
Estas aclaraciones igualmente aplican a aquellas fuentes móviles terrestres de carretera, para las cuales en la Resolución 762 de 2022, se hayan establecido requisitos que entren en vigor a partir del 8 de agosto de 2023.

Para verificar lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) solicitará los documentos, soportes e información adicional que considere pertinente para garantizar el efectivo cumplimiento de todos los requisitos definidos en la Resolución 762 de 2022.

Igualmente, se aclara que los "*Certificados de emisiones en prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal*" que hayan sido aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y que ya cumplan con los límites máximos permisibles de emisión y demás requisitos exigidos en la Resolución 762 de 2022 a partir del 8 de agosto de 2023, se pueden seguir utilizando para los trámites correspondientes, siempre y cuando se encuentren en el listado de que trata el artículo 48 de la citada resolución.

Finalmente, a partir del 8 de agosto de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus funciones, evaluará cualquier solicitud de "*Certificado de emisiones en prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal*", verificando el cumplimiento de todas las exigencias establecidas en la Resolución 762 de 2022.

Atentamente,



MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Andrea Corzo Álvarez – Directora Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Aprobó: Sandra Patricia Vilardy Quiroga – Viceministra de Política y Normalización Ambiental

